



Asamblea General

Distr. general
8 de mayo de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Proyecto de revisiones del plan de mediano plazo para el período 2002-2005

Programa 5. Asuntos jurídicos

1. La preparación, el formato y el contenido del plan de mediano plazo y sus revisiones se rigen por el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación (ST/SGB/2000/8).
2. En el párrafo 4.13 se establece, entre otras cosas, que el plan de mediano plazo se revisará según sea menester cada dos años para incorporar los cambios necesarios en los programas y que las revisiones que se propongan serán tan detalladas como sea necesario para incorporar las consecuencias para los programas de las resoluciones y decisiones que hayan sido aprobadas por los órganos intergubernamentales y conferencias internacionales desde la aprobación del plan.
3. Las revisiones propuestas en el anexo al plan de mediano plazo para el período 2002-2005 son las siguientes: modificación del subprograma 1 (párrs. 5.11 y 5.12), subprograma 2 (párrs. 5.17 y 5.18), subprograma 3 (párrs. 5.20 y 5.21), subprograma 4 (párrs. 5.26 a 5.29 y 5.33), subprograma 5 (párrs. 5.34 a 5.39) y subprograma 6 (párrs. 5.46 a 5.48 y adición de un nuevo párrafo).
4. Los cambios en los subprogramas 1 y 2 reflejan las medidas adoptadas por la Asamblea General en su resolución 56/253, de 24 de diciembre de 2001. Los cambios en el subprograma 3 reflejan las medidas adoptadas por la Asamblea en sus resoluciones 56/78, 56/85, 56/88, 56/89 y 56/93, de 12 de diciembre de 2001, aprobadas por recomendación de la Sexta Comisión. Los cambios en el subprograma 4 reflejan las medidas adoptadas por la Asamblea en sus resoluciones 56/12 y 56/13, de 28 de noviembre de 2001, y en la resolución 56/253. Los cambios en el subprograma 5 reflejan el pedido hecho en el párrafo 13 de la resolución 56/79, de 12 de diciembre de 2001. Los cambios en el subprograma 6 incluyen la adición de un nuevo párrafo 5.46 y reflejan las medidas adoptadas por la Asamblea en sus resoluciones 55/2 y 56/77, después de los informes del Secretario General que figuran en el documento A/56/484, y en la resolución 56/253.



5. El plan de mediano plazo para el período 2002-2005 fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 55/234, de 23 de diciembre de 2000, y fue publicado como documento A/55/6/Rev.1. El proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 figura en los documentos A/56/6 y Corr.1 y Add.1 y 2 (Introducción, secciones 1 a 33 y secciones de ingresos 1 a 3). Fue revisado y aprobado por la Asamblea General en sus resoluciones 56/253 y 56/254, de 24 de diciembre de 2001.

6. En el proyecto de revisiones, las partes que se deben añadir al texto figuran en negrita y las que se han de suprimir aparecen tachadas. La explicación de los cambios figura entre corchetes y en bastardilla.

Anexo

Revisiones propuestas al programa 5. Asuntos jurídicos

Subprograma 1 Dirección, gestión y coordinación generales de la prestación de asesoramiento jurídico a las Naciones Unidas en conjunto

Logros previstos

5.11 Entre los logros previstos figuraría la prestación de un asesoramiento de mayor calidad a los órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas, **que facilite una mayor comprensión del derecho internacional, incluido el régimen jurídico de las Naciones Unidas.** [Las enmiendas se adecuan al apartado a) del párrafo 28 del anexo I de la resolución 56/253]

Indicadores de progreso

5.12 Entre los indicadores de progreso estarían la calidad y la oportunidad del asesoramiento jurídico prestado y ~~de la redacción definitiva~~ **el número** de instrumentos jurídicos; la reducción del número de violaciones de los instrumentos jurídicos internacionales para la ejecución de operaciones de las Naciones Unidas; y la calidad y el efecto de estudios, análisis y declaraciones relativas al derecho internacional. [Las enmiendas se adecuan al apartado b) del párrafo 28 del anexo I de la resolución 56/253]

Subprograma 2 Prestación de servicios jurídicos generales a los órganos y programas de las Naciones Unidas

Logros previstos

5.17 Entre los logros previstos figurarían el aumento de la protección de los derechos jurídicos de la Organización y **la reducción de sus responsabilidades jurídicas al mínimo mediante la prestación de un asesoramiento jurídico de calidad a los órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas que facilite una mayor comprensión de los derechos y las responsabilidades de carácter jurídico de la Organización; y la prestación de asesoramiento y apoyo jurídicos para que las oficinas, los departamentos y**

los órganos subsidiarios puedan cumplir al máximo los reglamentos, las normas y las disposiciones administrativas en consonancia con las políticas y los propósitos de la Organización. ~~la reducción del número de litigios y otras dificultades jurídicas y una mejor aplicación de los reglamentos, reglas e instrucciones administrativas de acuerdo con las políticas y los propósitos de la Organización.~~ [Las enmiendas se adecuan al apartado a) del párrafo 29 del anexo I de la resolución 56/253]

Indicadores de progreso

5.18 Entre los indicadores de progreso figurarían la reducción al mínimo de la responsabilidad civil de la Organización; la reducción del número de casos de no aplicación de políticas, reglamentos y reglas; la reducción del número de litigios y otras dificultades; **la calidad, precisión y puntualidad** ~~la oportunidad~~ del asesoramiento jurídico dado en apoyo de las necesidades operacionales de la Organización; **y la cantidad y los efectos de las opiniones jurídicas y de otros tipos de asesoramiento jurídico tales que las oficinas de las Naciones Unidas estén en mejores condiciones de interpretar y aplicar las disposiciones del régimen jurídico de las Naciones Unidas a casos específicos y de cumplir tales disposiciones.** [Las enmiendas se adecuan al apartado b) del párrafo 29 del anexo I de la resolución 56/353]

Subprograma 3 Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional

Estrategia

5.20 La responsabilidad sustantiva de la ejecución de este subprograma está encomendada a la División de Codificación. Los tipos de actividades que se emprenderán incluyen la investigación en asuntos de derecho internacional, la recopilación de documentos de antecedentes, la redacción de proyectos de informes para los órganos interesados, el asesoramiento y la asistencia jurídicos en la dirección de las actuaciones y la redacción de las resoluciones, decisiones y enmiendas y la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General, incluso las relativas al terrorismo. ~~incluso la~~

~~resolución 54/110 de la Asamblea~~ [Los cambios reflejan que la asistencia que presta la División incluye la ejecución de todas las resoluciones pertinentes, no sólo las relativas al terrorismo; además, la resolución 54/110 no está relacionada con el bienio 2002-2003]

5.21 Se prestará apoyo sustantivo a la Sexta Comisión de la Asamblea General en el examen de la situación de instrumentos pertinentes, medidas encaminadas a aumentar el número de Estados que se adhieren a dichos instrumentos o, según corresponda, el uso por los Estados de los procedimientos previstos por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. También se prestará apoyo sustantivo a los comités especiales y **ad hoc** y a los grupos de **trabajo de composición abierta** ~~establecidos por~~ la Sexta Comisión, la Comisión de Derecho Internacional y **la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional**. [En las enmiendas se corrigen los títulos de los comités según se establece en las resoluciones 56/86, 56/78, 56/88, 56/89 y 56/93, en que se establecen mandatos para un comité especial y cuatro comités ad hoc (dos de ellos recientemente establecidos) y tres grupos de trabajo de la Sexta Comisión (dos de ellos recientemente establecidos); las demás adiciones corresponden a la resolución 56/85, relativa al establecimiento de la Corte Penal Internacional, en las que se establece la prestación de servicios sustantivos por la División a la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional]

Subprograma 4 Derecho del mar y asuntos oceánicos

Estrategia

5.26 Ejecuta este subprograma la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. El mandato de este subprograma procede de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los Acuerdos de ejecución, de decisiones adoptadas en reuniones de los Estados Partes en la Convención y por la Asamblea General, en particular su resolución 49/28, de 6 de diciembre de 1994, aprobada a la entrada en vigor de la Convención, las resoluciones 52/26, de 26 de noviembre de 1997, y la resolución 54/33, de 24 de noviembre de 1999, **y las resoluciones 56/12 y 56/13, de 28 de noviembre de 2001.**

5.27 La División aportará información, análisis y asesoramiento sobre la Convención y los Acuerdos, su situación jurídica y la práctica respectiva de los Estados. Se prestará asistencia a los Estados y las organizacio-

nes internacionales en la elaboración de instrumentos jurídicos en derecho del mar y asuntos oceánicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención, **especialmente en el caso de los Estados en relación con la legislación nacional relativa a las zonas marítimas bajo su jurisdicción y los acuerdos de límites marítimos.** [Los cambios reflejan la asistencia que se prestará a los Estados Miembros en virtud del mandato establecido por la Asamblea General en la resolución 56/12]

5.28 Se prestará asistencia para el funcionamiento eficaz del sistema de instituciones creadas en virtud de tratados. Esto se hará prestando servicios a las reuniones de los Estados Partes y a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y prestando asistencia a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y a los mecanismos de solución de controversias establecidos en la Convención, incluido el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. **En el contexto de la prestación de servicios a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, se prestará asistencia a los Estados, en particular a los Estados en desarrollo, en la preparación de las presentaciones a la Comisión, y se prestarán a la Comisión todos los servicios sustantivos, técnicos y administrativos necesarios para facilitar su examen de las presentaciones. En relación con el Tribunal, se celebrarán en su nombre servicios de enlace en la Sede de las Naciones Unidas, según se pida, en virtud del Acuerdo de relación entre el Tribunal y la Organización. Después de la entrada en vigor del Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces, se celebrarán acuerdos con los Estados Partes con miras a examinar la ejecución del Acuerdo y se realizarán los preparativos para la Conferencia de Examen en virtud del artículo 36 del Acuerdo.** [Los cambios reflejan las disposiciones de la resolución 56/12 en lo que respecta a la asistencia a la Comisión y al Tribunal y de la resolución 56/13 en cuanto a las obligaciones confiadas al Secretario General después de la entrada en vigor del Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces]

5.29 Se prestará asistencia a los Estados Miembros de nuevos aspectos de los asuntos marinos en el marco de la Convención y del programa de acción formulado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21, confirmado en la decisión 7/1 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, que la Asamblea General hizo suyo en la resolución 54/33 **y que será examinado por**

la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en agosto y septiembre de 2002. Esta asistencia consistirá en analizar las esferas que requieren medidas mediante la preparación de estudios especiales sobre las esferas en que centrará su atención la Asamblea General, organizar grupos de expertos para formular respuestas adecuadas a las nuevas necesidades y prestar servicios a consultas y negociaciones multilaterales a fin de contribuir al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional. [Los cambios incluyen los vínculos con la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la incorporación de estudios especiales en las esferas de interés del proceso de consultas, según se establece en la resolución 56/12]

Indicadores de progreso

5.33 Entre los indicadores de progreso figurarían un aumento del número de instrumentos jurídicos elaborados por los Estados y las organizaciones internacionales en materia del derecho del mar y asuntos oceánicos y el grado de satisfacción de los Estados Miembros ~~en la asistencia prestada~~ **reflejado por el reconocimiento por los Estados Miembros de que los productos y servicios prestados por conducto del subprograma prestaran asistencia a sus programas marítimos; y mayor participación de los Estados Miembros en los órganos y procesos relativos a los océanos y el derecho del mar.** [Las enmiendas se adecuan al apartado b) del párrafo 31 del anexo I de la resolución 56/253]

Subprograma 5 Armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional

Objetivo

5.34 El principal objetivo de este subprograma es facilitar y alentar la mejora y la armonización progresiva del derecho mercantil internacional y aumentar el conocimiento, la comprensión y la aplicación del derecho mercantil internacional. **El órgano intergubernamental encargado de este subprograma es la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).** [Cambio editorial]

Estrategia

5.35 La responsabilidad sustantiva de este subprograma está encomendada a la Subdivisión de Derecho

Mercantil internacional. **A fin de que la Subdivisión pueda ejecutar el programa de trabajo de la Comisión, es necesario poner en práctica el pedido hecho por la Asamblea General y la Comisión de reforzar la secretaría de la Comisión, habida cuenta del aumento de su programa de trabajo.** [Las enmiendas reflejan las disposiciones del párrafo 13 de la resolución 56/79]

5.36 Se prestará apoyo sustantivo a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), a las conferencias de codificación y a los grupos de trabajo intergubernamentales conexos. Esta asistencia incluirá investigación sobre el derecho mercantil internacional, la recopilación de información y antecedentes, la preparación de proyectos de informes de fondo, asesoramiento jurídico y asistencia a la dirección de las actuaciones y la redacción de decisiones, enmiendas y propuestas. Se seguirá la labor de otras organizaciones internacionales que trabajan en el campo del derecho mercantil internacional **y se coordinará con ellas** para evitar duplicaciones e incongruencias. Se colaborará con organizaciones regionales para fomentar la armonización regional sobre la base de textos universales de la Comisión. [Cambio editorial]

5.37 La Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional redactará, para los gobiernos, proyectos de textos legislativos modernos y universalmente aceptables (tratados, leyes modelo, guías legislativas y recomendaciones) en materias en que la Comisión determine que la armonización del derecho mercantil es deseable y factible. En este contexto, la Subdivisión redactará, para uso de las partes mercantiles, proyectos de textos no legislativos, como cláusulas contractuales modelo, reglas contractuales modelo y guías y estudios jurídicos. **En virtud de las decisiones de la Comisión, los textos y estudios legislativos o no legislativos se prepararán en las esferas siguientes, en que la CNUDMI desempeñe la función directriz de la formulación de normas uniformes: comercio electrónico; insolvencia de entidades comerciales; arreglo de controversias mercantiles mediante arbitraje y conciliación; derecho del transporte; garantías reales; y proyectos de infraestructura con financiación privada.** La Subdivisión aportará modelos para uso de las organizaciones intergubernamentales en la preparación de textos legislativos o asistirá a sus Estados miembros en la modernización de la legislación mercantil. Además, la Subdivisión redactará modelos para uso de organizaciones gubernamentales internacionales y

nacionales en la preparación de textos normales para uso de sus miembros. También se prestará atención a las cuestiones dimanadas de la cada vez mayor importancia que las transacciones electrónicas tienen en el comercio internacional. *[Los cambios se adecuan al informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre su 34° período de sesiones, A/56/17, párrs. 292 a 294, 308, 313 a 315, 345, 358, 359 y 369]*

5.38 Se prestará asistencia a los gobiernos en la preparación de legislación mediante sesiones de información para funcionarios, y capacitación y asistencia directa para la preparación de instrumentos en que se promulguen los textos de leyes uniformes. Se asistirá a las asociaciones profesionales y a las instituciones académicas, en particular las de los países en desarrollo y los países con economías en transición, en la promoción de la modernización y la enseñanza del derecho mercantil internacional. **Se prestará mayor atención a la actualización continua del sitio de la CNUDMI en la Web en los seis idiomas oficiales de la organización, con nuevas características que faciliten la investigación sobre los antecedentes y la historia legislativa de los principales textos legislativos dimanados de la labor de la Comisión.** *[Enmendado para adecuarlo al párrafo 8 de la resolución 56/79, a la resolución 56/64 y la resolución 54/248]*

5.39 Se suministrará información sobre la aplicación e interpretación judicial y arbitral de los textos resultantes de la labor de la Comisión a los usuarios de dichos textos. La información se suministra, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en forma de resúmenes de decisiones judiciales y laudos arbitrales. **Además, la Subdivisión facilitará la promulgación y el uso de leyes uniformes mediante la preparación de un digesto de jurisprudencia con la interpretación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, así como la difusión de información en lo que respecta a la aplicación legislativa de la Convención de Nueva York sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras.** *[Cambios introducidos de conformidad con el Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre su 34° período de sesiones (A/56/17, párrs. 316 a 318 y 395)]*

Subprograma 6 Custodia, registro y publicación de tratados

Estrategia

Añádase un nuevo párrafo 5.46, cuyo texto es el siguiente:

5.46 Prestará asistencia a los Estados con los aspectos técnicos y jurídicos de la participación en los tratados depositados en poder del Secretario General y el registro de tratados en virtud del Artículo 102 de la Carta. *[Las enmiendas se adecuan a las resoluciones 56/77 y 55/2 de la Asamblea General, en virtud de los informes del Secretario General que figuran en los documentos A/56/484 y A/56/326]*

Logros previstos

~~5.46~~ 5.47 Entre los logros previstos figurarían el mejoramiento del conocimiento y la comprensión de los tratados y cuestiones jurídicas internacionales conexas, **una mayor familiaridad de los Estados Miembros, y una mayor comprensión por parte de éstos, de los aspectos técnicos y jurídicos de la participación en el marco de tratados multilaterales y el registro de tratados en poder de la Secretaría; un mayor respeto del marco de tratados internacionales y el adelanto del estado de derecho internacional; y un acceso mejorado a los tratados internacionales depositados en poder del Secretario General, incluso información sobre su situación, y a los tratados registrados en poder de la Secretaría.** *[Se adecua a las resoluciones 56/77 y 55/2 de la Asamblea General, teniendo en cuenta los informes del Secretario General que figuran en los documentos A/56/484 y A/56/326 y los apartados a) y b) del párrafo 33 a) del anexo I de la resolución 56/253]*

Indicadores de progreso

~~5.47~~ 5.48 Entre los indicadores de progreso figurarían ~~la publicación oportuna de los tratados multilaterales depositados en poder del Secretario General, Treaty Series de las Naciones Unidas, el Statement of Treaties and International Agreements y el Treaty Series Cumulative Index de las Naciones Unidas~~ **la tramitación, el registro y la publicación oportunos de los tratados internacionales depositados en poder del Secretario General, entre ellos la Treaty Series de las Naciones Unidas, los tratados multilaterales depositados en poder del Secretario General, el Statement of Treaty**

and International Agreements mensual y el *Treaty Series Cumulative Index*; la disponibilidad oportuna de dicha información mediante servicios electrónicos, una mayor familiaridad y comprensión de los Estados de los aspectos técnicos y jurídicos de la participación en el marco de tratados multilaterales y el registro de tratados en poder de la Secretaría y la posterior ejecución de un mayor número de actividades relativas a los tratados en el formato adecuado; y una mayor satisfacción de los usuarios con los servicios prestados por la Sección de Tratados, particularmente con los servicios electrónicos. [Las enmiendas se adecuan a las resoluciones 56/77 y 55/2, después de los informes del Secretario General que figuran en los documentos A/56/484 y A/56/326, al apartado b) del párrafo 33 del anexo I de la resolución 56/253]

Mandatos legislativos

Subprograma 1

Dirección, gestión y coordinación generales de la prestación de asesoramiento jurídico a las Naciones Unidas en conjunto

Resoluciones de la Asamblea General

56/253 Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003

Subprograma 2

Prestación de servicios jurídicos generales a los órganos y programas de las Naciones Unidas

Resoluciones de la Asamblea General

56/253 Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003

Subprograma 3

Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional

Resoluciones de la Asamblea General

~~54/28 Decenio del Derecho Internacional~~

55/148 Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

55/149 Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

56/77 Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

56/78 Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes

56/82 Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 53º período de sesiones

56/85 Establecimiento de la Corte Penal Internacional

56/86 Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

~~50/53 Medidas para eliminar el terrorismo internacional~~

~~51/210 Medidas para eliminar el terrorismo internacional~~

~~52/165 Medidas para eliminar el terrorismo internacional~~

~~53/108 Medidas para eliminar el terrorismo internacional~~

- ~~54/102~~ Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional
- ~~54/107~~ Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones
- 56/87** Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones
- ~~54/110~~ Medidas para eliminar el terrorismo internacional
- 56/88** Medidas para eliminar el terrorismo internacional
- 56/89** Alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado
- 56/93** Convención Internacional contra la clonación de seres humanos con fines de reproducción

Subprograma 4

Derecho del mar y asuntos oceánicos

Resoluciones de la Asamblea General

- ~~54/32~~ Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas del Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios
- 56/12** Los océanos y el derecho del mar
- 56/13** Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios
- 56/253** Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003

Subprograma 5

Armonización y unificación progresiva del derecho mercantil internacional

Resoluciones de la Asamblea General

- 56/77** Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y la comprensión más amplia del derecho internacional
- 56/79** Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones

Subprograma 6
Custodia, registro y publicación de tratados

Resoluciones de la Asamblea General

- | | |
|---------------|--|
| 55/2 | Declaración del Milenio |
| 56/77 | Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional |
| 56/253 | Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 |
-